

que se requiera para implementar la citada operación de endeudamiento.

Artículo 4.- Servicio de Deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la emisión de bonos soberanos que se autoriza en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios previstos para el pago de la deuda pública.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1562695-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

DECRETO SUPREMO N° 261-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, el Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población y se implementa progresivamente mediante los programas presupuestales, las acciones de seguimiento del desempeño sobre la base de indicadores, las evaluaciones y los incentivos a la gestión, entre otros instrumentos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en colaboración con las demás entidades del Estado;

Que, el artículo 84 del citado Texto Único Ordenado establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática genera la información estadística necesaria para el seguimiento de los indicadores y evaluación de las intervenciones públicas en los ámbitos correspondientes a sus funciones y competencias, específicamente en los casos en que la información estadística no pudiera ser generada por los sistemas estadísticos propios de las entidades públicas y/o aquella vinculada a las intervenciones públicas priorizadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de la implementación del Presupuesto por Resultados;

Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza a los pliegos del Gobierno Nacional, a partir de la vigencia de dicha Ley, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto, a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para ser destinados a la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; estableciéndose

que dicha modificación presupuestaria en el nivel institucional se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, de acuerdo al calendario de evaluaciones independientes para el año 2017, en el marco del Presupuesto por Resultados, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se tiene previsto la realización de la evaluación de impacto de saneamiento en la calidad de vida y la evaluación de impacto al Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – Mi Riego, para lo cual se requerirá que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) realice el levantamiento de la encuesta de línea de base de la evaluación de impacto del saneamiento en la calidad de vida y de línea de seguimiento de la evaluación de impacto al Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – Mi Riego, las cuales permitirán realizar dimensionar y valorizar los impactos de dichas intervenciones.

Que, con fecha 10 de agosto de 2017, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para la realización de encuestas de hogares de las evaluaciones de impacto de programas presupuestales con enfoque de resultados; en tal sentido y conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del referido Convenio, el Ministerio de Economía y Finanzas se compromete en transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática los recursos que resulten necesarios para la atención de los fines antes señalados;

Que, mediante Oficio N° 217-2017-INEI/DNCE, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) señala que el presupuesto estimado para realizar las mencionadas encuestas asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 2 249 566,00);

Que, mediante Memorando N° 604-2017-EF/43.06 la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 Administración General cuenta con recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 2 249 566,00), a fin de efectuar la transferencia de partidas a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Ejecutora 001: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar la realización de las encuestas de línea de base de la evaluación de impacto del saneamiento en la calidad de vida y de línea de seguimiento de la evaluación de impacto al Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – Mi Riego, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 30281;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 2 249 566,00), para financiar la realización de las encuestas de línea de base de la evaluación de impacto del saneamiento en la calidad de vida y de la línea de seguimiento de la evaluación de impacto del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – Mi Riego;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y los artículos 79 y 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 2 249 566,00) del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas a favor del pliego 002:

Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para financiar la realización de las encuestas de la evaluación de impacto de saneamiento en la calidad de vida y la evaluación de impacto al Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – Mi Riego, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**
 SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y servicios 2 249 566,00
TOTAL EGRESOS 2 249 566,00

AL A: **En Soles**
 SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 002 : Instituto Nacional de Estadística e
 Informática
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Estadística e
 Informática

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO/PROYECTO 3999999 : Sin Producto
 ACTIVIDAD 5005686 : Encuesta Nacional de Programas

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 1 680 900,00

PRODUCTO/PROYECTO 3999999 : Sin Producto
 ACTIVIDAD 5004613 : Encuesta Nacional Agropecuaria

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 568 666,00
TOTAL EGRESOS 2 249 566,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
 Ministro de Economía y Finanzas

1562695-3

Autorizan viaje del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a Noruega, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 310-2017-EF/10**

Lima, 5 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los viajes de efectúe el Superintendente Nacional serán autorizados mediante resolución expedida por el titular del Sector Economía y Finanzas;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 5 de mayo de 2017, la Secretaría del Foro sobre Administración Tributaria cursa invitación al señor Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, para participar en la XI Reunión del Foro sobre Administración Tributaria (FAT) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a realizarse en la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, del 27 al 29 de setiembre de 2017;

Que, en el marco del proceso de integración con la OCDE, el Perú viene implementando medidas de política tributaria para combatir la evasión y la elusión internacional, así como mecanismos que facilitan el intercambio de información y otros tipos de asistencia orientados a mejorar el cumplimiento y ampliar la base tributaria;

Que, el citado foro constituye una plataforma que incentiva la cooperación entre sus miembros y la asistencia administrativa mutua en materia tributaria, acorde con los estándares y parámetros definidos por la OCDE, cuyo objetivo es mejorar los servicios a los contribuyentes y el cumplimiento fiscal, con el propósito de incrementar la eficiencia, eficacia y equidad de las administraciones tributarias y reducir los costos del cumplimiento;

Que, en la XI Reunión del FAT se desarrollarán los siguientes temas: (i) los desafíos actuales y futuros; (ii) la implementación del proyecto BEPS (Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios), su comportamiento cambiante e intensificación de la seguridad fiscal y los avances en la administración tributaria; (iii) el cumplimiento de la administración tributaria del futuro, entre otros; con el fin de identificar e influenciar positivamente en las tendencias globales relevantes, desarrollando nuevas ideas para mejorar la gestión de las administraciones tributarias en el ámbito mundial;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente autorizar el viaje del señor Víctor Paul Shiguiyama Kobashigawa, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, para participar en el citado evento, toda vez que su participación redundará en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;